

relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

Para el examen de las solicitudes de los Colegios españoles en el extranjero se incorporarán, además, como Vocales ponentes, los Directores de dichos Centros.

5. La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sea necesario utilizar para sus estudios.

#### IV. Duración de las becas

6. Las becas se otorgarán para los nueve meses del curso académico correspondiente (1962-63).

#### V. Obligaciones de los becarios

7. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los Centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias, trimestrales y final, y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

#### VI. Suspensión de pago de las becas

8. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y de los Directores de los Colegios españoles de París y San José de Roma, y para las de las restantes, cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

#### RESOLUCION de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar obras de construcción de un gimnasio en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un gimnasio en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena, por un presupuesto de contrata de un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de julio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 25 de junio hasta el 30 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos (2 por 100) del presupuesto de contrata) que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Podrá ser sustituido por un aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras mencio-

nadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general-Presidente, T. Fernández-Miranda.

#### RESOLUCION de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un campo de deportes en la Universidad de Salamanca.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción del campo de deportes de la Universidad de Salamanca, por un presupuesto de contrata de un millón seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesetas con quince céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de julio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 25 de junio hasta el 30 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cuatro céntimos (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Podrá ser sustituido por un aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general-Presidente, T. Fernández-Miranda.

#### RESOLUCION de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de los campos de baloncesto, balonmano y hockey en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de campo de baloncesto, balonmano y hockey en las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla, por un presupuesto de contrata de un millón trescientas diecisiete mil ochocientos setenta y seis pesetas con ocho céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de julio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 25 de junio hasta el 30 del mismo mes, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veintiséis mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (dos por ciento del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Podrá ser sustituido por un aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... en letra, por ciento»)  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general-Presidente.  
T. Fernández-Miranda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Rafael Rodríguez Rodríguez.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Rodríguez Rodríguez, y

Resultando que los trabajadores de la Empresa «Ramaga Rodríguez Hermanos, S. A.» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Rodríguez Rodríguez, Director de la Empresa, en atención a la intensa labor desarrollada por el mismo como fundador y Director, y a la que aportó procedimientos técnicos modernos de fabricación, por lo que es considerado como el iniciador en la zona centro de las nuevas técnicas de fabricación en el sector textil, creando en su Empresa una verdadera escuela de formación profesional para la capacitación de sus trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Rodríguez Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Rafael Rodríguez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, y Ramas de Roble, a don Carlos Terzi y Fugazza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Terzi y Fugazza, y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Sociedad «Productos Piñelli» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Terzi y Fugazza, en consideración a los largos años de dedicación a su actividad profesional como Director Técnico de la misma, con singular competencia, laboriosidad y abnegación y espíritu de sacrificio, y quien, independientemente de su labor técnica, ha tenido una actuación social que ha merecido el beneplácito de la Empresa y la consideración y respeto del personal por su sentido de jus-

ticia dentro de los cánones del más estricto orden y disciplina, habiéndose distinguido por su leal cumplimiento de las disposiciones legales sobre trabajo y espíritu de mejoramiento. Especialmente en el ámbito de la producción social en cuanto a prestaciones sanitarias y prevención de accidentes y en el sentido de mejoras económicas por medio de la Cooperativa de Empresas, habitaciones para obreros y otras formas de ayudas a los productores y familias;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Terzi y Fugazza las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carlos Terzi y Fugazza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Andrés Pérez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Andrés Pérez Ruiz; y

Resultando que la Empresa «Industrial Anónima G. V. C.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Pérez Ruiz, trabajador de la misma, que cuenta con una antigüedad de cincuenta y cuatro años y constituye un claro ejemplo de fidelidad, abnegación y constancia en el ejercicio de la profesión, en la cual comenzó por Aprendiz y habiendo llegado a alcanzar el cargo de Jefe General de Ventas, que ostenta en la actualidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Andrés Pérez Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.